



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 321

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 096-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO.
Chota, 17 de Mayo del 2017

VISTO:

La Sentencia recaída en la Resolución Número N°NUEVE, de fecha 11 de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, expedido por el Juzgado Especializado Civil - Chota, que declara fundada la demanda planteada por don Edilberto Bustamante Marrufo, la Resolución N°10, de fecha 16 de agosto del 2016, y el Oficio N° 056-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 17 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente señor Edilberto Bustamante Marrufo, servidor nombrado, en el Grupo Ocupacional Profesional, en el cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa S"PA", comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, solicita la ejecución y cumplimiento de la Sentencia recaída en la Resolución Número Nueve, de fecha 11 de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, expedido por el Juzgado Especializado Civil - Chota, que declara fundada la demanda planteada por don Edilberto Bustamante Marrufo; declarando la nulidad de la Resolución de Gerencia Sub Regional N°189-2013-GR.CAJ.GSR.CH, de fecha 30 de setiembre del 2013 y NULA la Resolución de Gerencia Regional N°285-2013-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de octubre del 2013 y ordena que la Gerencia Sub Regional Chota, proceda a emitir la resolución Administrativa, calculando el beneficio del demandante por Subsidio por Luto y Gastos de sepelio, sobre la base de remuneraciones integras o totales, a que se refiere el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, deduciéndose los montos que ya se hubieran pagado;

Que, en efecto el recurrente ha solicitado el pago por subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de su progenitor quien en vida fuera don **Germán Bustamante Guevara**;

Que, resulta necesario describir los conceptos de **REMUNERACIÓN PERMANENTE**, es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituido por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, mientras que la **REMUNERACION TOTAL**, es aquella que está constituida por la remuneración Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa; en consecuencia, siendo esta última monto mayor;

Que, el subsidio por luto, se otorga al trabajador activo o pensionista por el fallecimiento de su conyugue, hijos o padres por el equivalente a dos (02) remuneraciones totales correspondiente al mes de fallecimiento;

Que, se otorga subsidio por gastos de sepelio, al trabajador activo o pensionista equivalente a dos (02) remuneraciones totales al fallecer un familiar, previa acreditación de haber sufragado los gastos;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Que, en consecuencia, reasumiendo competencia se procede a la emisión de una nueva resolución otorgándosele los beneficios que solicitará don Edilberto Bustamante Marrufo calculada en base a la remuneración total y/o integra percibida a la fecha de deceso de su señor padre, con la deducción de lo otorgado en la Resolución de Gerencia Sub Regional N°189-2013-GR.CAJ.GSR.CH, de fecha 30 de setiembre del 2013, para cuyo efecto se desprende del Informe Técnico N°17-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGA/RR.HH, de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 320

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 096-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO.

fecha 03 de Marzo del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, y contando con la disponibilidad presupuestal para asumir tal obligación conforme se detalla del contenido del Oficio N° 056-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 17 de mayo del 2017, emitido por el Economista Alberto Requejo Ydrogo en su condición de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota;

Que, estando a lo dispuesto por la Sentencia del visto, a lo informado y actuado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N°17-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGA/RR.HH., a lo solicitado mediante Oficio N°096-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA., de fecha 03 de marzo del 2017, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Administración y al Oficio N° 056-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 17 de mayo del 2017, emitido por el Economista Alberto Requejo Ydrogo, en su condición de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota;

De conformidad a la Ley N°30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°176-2016-GR.CAJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez la suma de S/2,726.72 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 72/100 SOLES), por concepto de SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO al administrado don EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO, Ingeniero IV, Categoría Remunerativa S"PA" con D.N.I.N° 27362976, quien presta servicios en la División de Supervisión de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, beneficiario para percibir el subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por la muerte de su señor padre quien en vida fuera don: **Germán Bustamante Guevara**, acción que se ejecuta en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia recaída en la Resolución Número Nueve, de fecha Once de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, expedido por el Juzgado Especializado Civil - Chota, que declara fundada la demanda planteada por don Edilberto Bustamante Marrufo. Y, la Resolución N°10, de fecha 16 de agosto del 2016, que declara consentida, la Resolución Número Nueve, de fecha Dieciséis de Agosto del Dos Mil Dieciséis, en la forma que a continuación se detalla:

Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	30.20
Transitoria para Homologación	0.06
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Diferencial D.S. N° 235-87-EF	0.03
Refrigerio y Movilidad D.S. N° 264-90-EF	5.00
Bonificación Especial D.S. N° 051-91-PCM	10.59
Bonificación Excepcional D.L. N° 25697	22.11
Decreto de urgencia N° 037-94	270.00
Asignación Excepcional D.S. N° 276-91-EF	82.00
Decreto de Urgencia N° 090-96	68.67
Decreto de Urgencia N° 073-97	79.66
Decreto de Urgencia N° 011-99	92.40
Decreto Ley N° 25897 (AFP)	9.20

TOTAL S/: 719.93

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca Teléfono: 076-351655

E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrch.gob.pe

Trabajando
junto al pueblo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 319

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 096-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO.

Cuatro (04) Remuneraciones Totales:

719.93 X 4 = 2,879.72

(Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC)

Cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes

Por subsidio por sepelio y luto (pagadas)

38.25 X 4 = 153.00

(Resolución de Gerencia Sub Regional N° 078-2007-GR-CAJ/CHO.)

TOTAL: S/2,726.72 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 72/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.-El egreso que origine el cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Partida Específica: 2.2.23.42.- Gastos de Sepelio y luto, personal activo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a don Edilberto Bustamante Marrufo, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

